



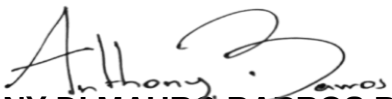
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00210-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo anterior, para lo de su cargo.


ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario (E)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0494

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
ACCIONANTE:	YANEIVIS LARIOS VEGA
ACCIONADO:	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00210-00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por excepcionada la demanda ejecutiva, en consecuencia, en los términos del artículo 443 del C. G. P., córrase traslado a la parte ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Reconózcase personería al profesional del derecho JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.164.956 y T.P. No 166534 del CS de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por
estado N° 086 de 2021, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario (E)

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.